

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.803

LEY 2803

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2803

ARTÍCULO 1°. Se prohíbe la circulación general de vehículos en los siguientes tramos de arterias: Bouchard entre Av. Corrientes y Tte. Gral. Juan D. Perón. Sarmiento entre Bouchard y Av. Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 2°. Son de aplicación cuando corresponda a los tramos de arterias citados en el artículo precedente las previsiones de los artículos 1.2.1 y 6.9.3 del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley Nº 2148 (BOCBA. Nº 2615).

VEREDICTA LEYES

Ley 2803. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).